

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario (RCE)
Demandante	BALDOR JOSE SUAREZ ECHEVERRI
Demandado	JONATHAN SMITH ALVAREZ SANCHEZ y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00379 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Pago de sentencia

Se allega al expediente el pago de los dineros a los que fueron condenados el demandado JONATHAN SMITH ALVAREZ SANCHEZ y la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en el presente asunto, mediante la Sentencia 021 del 07 de julio de 2022, y las costas del 28 de septiembre de 2022, por la suma de \$11'358.046.

Ahora, toda vez que, la suma que se le debe al demandante BALDOR JOSE SUAREZ ECHEVERRI, asciende a **\$10'358.798**, los cuales se encuentran discriminado de la siguiente forma:

Daño emergente	\$ 7'806.723
Lucro cesante	\$ 124.323
Liquidación de costas aprobada	\$ 2'427.752
TOTAL	\$10'358.798

En consecuencia, se ordenará fraccionar el título consignado, en la suma de \$10'358.798, a favor de la parte demandante, y el dinero restante, esto es, **\$999.248**, se le entregara al perito designado, FACULTAD DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-Sede Medellín, como parte del pago de los honorarios definitivos que le fueron fijados por el Despacho mediante la providencia del 02 de septiembre de 2022 (ver Doc. 82 Carpeta Principal).

Es de advertir que aún queda pendiente a pagar al perito por la suma de \$ 1'000.752, la cual debe ser asumida por la parte vencida dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en numeral 1º del art. 365 del C.G. P.

De otro lado, se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar decretada el 18 de noviembre de 2020, y que fuera corregida por el auto del 10 de diciembre de 2020, toda vez que, no se presentó por parte del perito designado la solicitud de

ejecución de los dineros adeudados por concepto de honorarios definitivos, dentro del presente asunto dentro del término establecido en el inciso segundo del art. 306 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22028319137cc3af254083fa12ec89fc0911f2f085be3b1784c2c3e8a79d1515**

Documento generado en 20/10/2022 07:21:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**